



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08 -2024-CM-MPA



Abancay, 17 de mayo de 2024

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY.

POR CUANTO:



En sesión ordinaria de Concejo Municipal desarrollada el día viernes 17 de mayo del año 2024, a convocatoria del Señor **Alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez**, y contando con la presencia de los señores Regidores: **José Domingo Miranda Espinoza** (como alcalde encargado), **Gladys Gómez Gamboa**, **Alain Alberto Espinoza Robles**, **Vilma Serrano Utani**, **Carlos Enrique Vera Hurtado**, **Astrid Jill Geraldine Huamán Montes**, **Marcelino Montes Aguilar**, **Juvenal Condoma Ríos**, **Mónica Bertha Giráldez Llerena**, **Gloria Sierra Mendoza** y **Myriam Enriqueta Herrera Valdivia**, se trató como pedido de Agenda la solicitud de aprobación: Proyecto de Ordenanza que aprueba el "Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administración, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 34 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere respecto a las atribuciones del Concejo Municipal "(...) aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento (...)";

Que, según el artículo 119-A incorporado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a través de la Ley N° 31433, señala que "(...) Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal (...)";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el artículo 148° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos (...)";

Que, de acuerdo al artículo 17° y el literal g) del artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece "(...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establecen conforme a Ley; para ello es competencia municipal exclusiva entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal (...)";

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece, que "(...) Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad (...)";

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 041-2024-OPM-OGPP-MPA de fecha 24 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización presenta el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, con Informe N° 394-2024-OGPP-MPA de fecha 26 de abril de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el informe señalado en el párrafo precedente y remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, mediante Opinión Legal N° 188-2024-OGAJ-MPA de fecha 06 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal CONCLUYENDO, respecto a APROBAR el Reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de la provincia de Abancay, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, se aprobó por **UNANIMIDAD** la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY DEL AÑO FISCAL 2024"



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay" correspondiente al periodo fiscal 2024, el mismo que se estructura a través de 7 Títulos, 20 artículos y una (1) Disposición Complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR**, la Realización de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año fiscal 2024, la misma que se desarrollará el día 30 de mayo del presente año a horas 10:00 a.m. en la Casa de la Cultura de la ciudad de Abancay.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas, tomen las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER EN CONOCIMIENTO**, la presente Ordenanza Municipal a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

José D. Miranda Espinoza
ALCALDE ENCARGADO

**REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS
DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1°. - NATURALEZA QUE REGULA EL PROCESO DE AUDIENCIAS

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

Artículo 2°. - OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Abancay, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 3°. - OBJETIVOS

El objetivo es regular los procedimientos de participación y los procedimientos para la realización de las audiencias públicas de la Municipalidad Provincial de Abancay y tiene por objetivos:

1. Brindar información sobre el estado que dejó la gestión saliente.
2. Brindar información de los avances en la gestión del Presupuesto, los logros de la gestión en el primer semestre y las proyecciones a alcanzar durante el año.
3. Informar sobre las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
4. Acercamiento de la población a las autoridades y así fortalecer la democracia.
5. Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
6. Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
7. Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

Artículo 4°. - FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.



Artículo 5°. - PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

1. **Transparencia:** Permite brindar información clara y real al ciudadano.
2. **Participación:** Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
3. **Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
4. **Neutralidad:** Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
5. **Respeto:** Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

Artículo 6°. - AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Abancay, funcionarios y población de la Provincia de Abancay.

Artículo 7°. - BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N°27680.Ley de la Reforma Constitucional).
- Lev N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N°26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos
- LeyN°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica modificada por Ley N ° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N°0432003-PCM.
- Ley N°27815, del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 40, 80 y 90).
- LEY N° 31433; Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

TÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 8°. - Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre. Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

TÍTULO III DE LOS TEMAS A TRATAR

Artículo 9°. - Los siguientes ítems se considerarán como información a la ciudadanía (según Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de República):

- Información General: Logros de la gestión, dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Primera Parte: Información sucinta sobre Sistemas Administrativos de Gestión Pública
- Información relacionada a Presupuesto Público, Inversión Pública, Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad, Endeudamiento Público, Planeamiento Estratégico, Modernización, Control y Jurídica del Estado.
- Segunda Parte: Principales Bienes y Servicios Públicos entregados.
- Recolección de Residuos Sólidos, Programas Sociales, Patrullaje por sector, Programas Presupuestales, etc.



Artículo 10°. - En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República, que se indica en el artículo 8°. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero - agosto), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

Artículo 11°. - La agenda con los temas a tratar se difundirá conjuntamente con la convocatoria, para que la población tome conocimiento.



TÍTULO IV DEL RESUMEN EJECUTIVO

Artículo 12°. - El Resumen Ejecutivo es una versión corta del contenido del Informe de Rendición de Cuentas del Titular, cuyas características son:

- Responde a los puntos de agenda.
- Es redactado con un lenguaje sencillo.
- Con contenido ordenado, claro, preciso y explicativo.
- Utiliza un formato amigable.



Dicho Resumen Ejecutivo podrá incluir información adicional de los temas propuestos por los participantes inscritos, para incorporarse.

Artículo 13°. - La difusión del Resumen Ejecutivo se efectuará con 10 días previos a la realización del evento, mediante el portal web institucional de la Entidad,

contribuyendo de esta manera a que los vecinos estén informados y dispuestos a una mejor participación.

TÍTULO V
DE LA RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL
DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Artículo 14° .- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por las unidades de organización del primer y segundo nivel organizacional de la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Abancay, establecidas en el artículo 5° del Título II del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal N° 031-2024-CM-MPA. Asumiendo lo siguiente:



Alcaldía, como órgano ejecutivo del Gobierno Local, le corresponde:

- Presidir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Aprobar la convocatoria del evento.
- Efectuar la exposición en el evento (o quien designe para tal fin).

Gerencia Municipal, le corresponde:

- Liderar la difusión de la convocatoria a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Disponer la participación de los funcionarios de la entidad.

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- Proponer la convocatoria y agenda.
- Coordinar, sistematizar y consolidar la información para la elaboración de la exposición
- Elaborar el Acta que contiene los temas tratados y los compromisos asumidos por la gestión.
- Elaborar el informe de evaluación interna de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Gerencia de Desarrollo Económico, le corresponde:

- Promover la participación ciudadana de la Provincia de Abancay
- Propiciar la participación de las organizaciones e instituciones.
- Conducir, organizar y dirigir la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



- Registrar el listado general de participantes inscritos para su publicación en el portal web institucional.
- Coordinar y establecer el orden de intervención de los participantes que harán uso de la palabra y canalizar las preguntas a los funcionarios de la entidad.

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, le corresponde:

- Efectuar la difusión por los canales respectivos para la participación de la ciudadanía.
- Elaborar el material de difusión del evento.

Otros integrantes del Equipo Técnico y servidores del gobierno local, les corresponde:

- Brindar la información sobre las actividades efectuadas por los órganos y unidades orgánicas de manera oportuna.
- Participar en la organización y desarrollo del evento.



TÍTULO VI DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°. - Se efectúan en tres (03) etapas claramente establecidas, en las cuales se desarrollan procedimientos y actividades, contando con la participación de los diferentes actores, dichas etapas son las siguientes:



- Etapa Preparatoria
- Etapa de Ejecución
- Etapa Post Audiencia

Artículo 16°. - **ETAPA PREPARATORIA**

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:



- **Convocatoria**

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e Internet.

La convocatoria se efectuará con no menos de 15 días calendario de anticipación, a fin de contar con el tiempo suficiente para la difusión y organización.

La inscripción de los participantes se iniciará a partir del tercer día siguiente de difundida la convocatoria y hasta 24 horas antes del día del evento.

- **Inscripción de los Participantes**

La inscripción tiene por finalidad garantizar la participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, contribuyendo a organizar adecuadamente el evento y prever la logística necesaria para llevarla a cabo. Para facilitar la inscripción se hará uso de la ficha de inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea o comunicación simple a través de la plataforma virtual de atención al ciudadano. El participante al momento de la inscripción, podrá considerar si desea efectuar alguna pregunta para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de ser afirmativa su respuesta, elegirá la modalidad de manera escrita u oral, fijándose hasta un (01) tema como máximo por participante. Asimismo, para regular el uso de la palabra, se concederá de acuerdo al orden de inscripción y sobre la base del tiempo estipulado para la participación.

Los vecinos podrán inscribirse:

- Como persona natural: acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el distrito. De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su carnet de extranjería.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito (con partida registral de la SUNARP).
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, podrán inscribirse y participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

La relación de las personas inscritas para participar y hacer uso de la palabra, se publicarán en el portal institucional, de acuerdo al cronograma establecido.

- **Artículo 17°. - ETAPA DE EJECUCIÓN**

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se describen a continuación:

- **Del ingreso al evento**

El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de institución con la que se inscribió, de lo contrario no podrá ingresar.



- ✓ De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición.
Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.
- Para un adecuado desarrollo se tomará en cuenta las siguientes consideraciones:
 - La presentación debe desarrollar los puntos de agenda, mostrando los avances, logros y dificultades de la gestión en estrecha vinculación con el Informe de Rendición de Cuentas del Titular.
 - La presentación y exposición deben ser concretas y empleando un lenguaje sencillo de fácil entendimiento para los participantes.



- **De las Intervenciones**

Se establece una relación de diálogo entre la gestión municipal y quienes participan, involucrándolos en un diálogo crítico. En ese sentido, se mantendrá un espacio para la exposición de la Autoridad Local y un espacio de intervenciones de los participantes por medio de preguntas o pedidos de aclaración de los temas expuestos, así como, de un espacio de respuestas por parte del Titular de la Entidad o quien encargue para dicho fin del Equipo Técnico, aclarando dudas, precisando determinados puntos, recibiendo observaciones y asumiendo compromisos.

Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben haberse inscrito previamente, y sus intervenciones deben estar relacionadas a la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como, el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones públicas.

El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra, que tendrá una duración máxima de tres (03) minutos por participante acreditado, agotado el espacio de las intervenciones, se establecerá un tiempo razonable para que el Titular autorice al equipo técnico a que responda, aclare o comente.

- **Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta**

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. De esta manera, mediante

un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos).

El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y de ser el caso, posteriormente por representantes de instituciones y organizaciones civiles y participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

- **De los Observadores**

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.



Artículo 18°. - ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

Es la etapa posterior a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, en la cual la gestión municipal efectuará las siguientes actividades:

- **Difusión de la presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Con el propósito de mantener la transparencia y proporcionar la información sobre la gestión local, a todos los participantes tanto a los que asistieron, como a los que no pudieron asistir, se difundirá a través del portal web institucional, la presentación efectuada en el evento, el cual constituye el documento explicativo y desarrollado de los puntos que se trató en el evento.



- **Autoevaluación de la audiencia Pública de Rendición de Cuentas**

Al término de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, se efectuará un Informe de Evaluación Interna sobre el desarrollo del evento, considerando las actividades de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de la evaluación interna permitirán retroalimentar la gestión institucional, por lo que, a través de la Gerencia Municipal se trasladará a los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para que se tome conocimiento de la evaluación y la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.



- **Seguimiento a los Compromisos Asumidos y a la Atención de las Solicitudes o Reclamos Planteados**

El seguimiento de los compromisos y atención de solicitudes, reclamos o sugerencias por los participantes, se efectuará a través de la plataforma de Servicio de Atención al Vecino – SAV, por parte de la Gerencia de Participación Vecinal. Asimismo, en la siguiente Audiencia Pública de

Rendición de Cuentas, se destinará un espacio e informar sobre las acciones adoptadas, para atender los pedidos de los participantes y cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

TÍTULO VII DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 19°. - DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Orden y Puntualidad: El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, teniendo una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- Respeto Mutuo: Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción, su intervención oral será de un tiempo máximo de 3 minutos.
- Tolerancia: Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- Recomendación: Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.

Artículo 20°. - DE LAS FALTAS Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- En caso el participante se exprese en términos ofensivos o agraviantes, cuando se produzca desorden o se afecte el normal desarrollo del evento, el moderador dará por concluida la participación.
- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores con el apoyo del



ente competente. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, se procederá a dar por concluido el acto público.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Disposición Única. - El Titular de la Entidad, mediante Decreto de Alcaldía establecerá las normas complementarias que sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Ordenanza.



Anexo 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

1. DATOS DEL PARTICIPANTE

a) Apellidos y Nombres:

b) Sexo:

➤ Hombre:

➤ Mujer:

c) DNI O Carnet de Extranjería:

d) Dirección:

e) Correo electrónico:

f) Teléfono:

2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA (si fuera el caso)

3. ¿DESEA EFECTUAR ALGUNA PREGUNTA O TRATAR ALGÚN TEMA DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS?

➤ SI

➤ NO

a) de ser afirmativa su respuesta, elegir la modalidad de manera escrita u oral:

➤ De manera escrita

➤ De manera oral

4. PREGUNTA DE INTERÉS PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS (SOLO UN (01) PREGUNTA)

5. FIRMA Y FECHA:

.....

